



Resolución No20-38.01-08

(Enero 3 de 2020)

“Por la cual se convoca a los profesionales del área Asistencial y Administrativa del Hospital José Rufino Vivas de Dagua (Valle del Cauca) para elegir a su representante ante la Junta Directiva de esta entidad”.

El Gerente del Hospital José Rufino Vivas Empresa social del Estado del Municipio de Dagua – Valle, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 4 del Decreto No 139 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO :

A) Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 establece que las empresas sociales del estado de nivel territorial y de primer nivel de complejidad estará integrada por:

-El Jefe de la administración municipal o su delegado, quien la presidirá.

-El Gerente de Salud de la entidad territorial municipal o su delegado.

-Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección municipal de salud.

-Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto.

B) Que en apartes del Parágrafo 1°. Del artículo antes mencionado, Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años.

C) Que en el artículo 71 de la Ley 1438 de 2011, se refiere a Inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo.

D)Que como requisito se exige tener título profesional en el área que representa y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.



**E . S . E . HOSPITAL
JOSÉ RUFINO VIVAS**

Calidez, Vocación & Excelencia en Salud!

NIT N° 890.305.496-9



SC-CER185565 CO-SC-CER185565

CONTINUACION DE RESOLUCION No20-38.01-08 DE ENERO 3 DE 2020

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocase a los empleados públicos profesionales de las áreas asistenciales y administrativas del Hospital José Rufino Vivas de Dagua Valle del Cauca para elegir mediante voto secreto a su representante ante la Junta Directiva de esta entidad, para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: POSTULACION – REQUISITOS: Quien aspire a ser elegido, debe postularse mediante escrito que se debe entregar en la Oficina de Talento Humano de la ESE, máximo hasta el día 9 de enero de 2020 a las 4:30 p.m., en el cual declarara bajo la gravedad de juramento que reúne con los siguientes requisitos: a) Poseer título profesional en las disciplinas del área de la salud o administrativas b) No hallarse incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULADOS: La oficina de Talento Humano de la ESE, verificara el cumplimiento de los requisitos de los postulados y si los cumplen, divulgará sus nombres entre los electores el día 9 de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCION: La elección se llevara a cabo en el área de sala de espera de consulta externa del Hospital, desde las 7:00 a.m. hasta las 11:30 a.m. el día viernes 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: ESCRUTINIO Y DECLARACION DE ELECCION: Cerrada la elección, los dos escrutadores designados por la Gerencia del Hospital, quienes también actuaran como jurados, procederán a realizar el escrutinio y a declarar elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARAGRAFO: En caso de empate se procederá a elegir a la suerte.

ARTÍCULO SEXTO: JURADOS Y ESCRUTADORES: Designase como Jurados – Escrutadores al Profesional Universitario, Administrador Publico OSCAR RODRIGUEZ ESTRADA y a la Auxiliar del Área de la Salud, Sra. MIRIAM MOLINA, además actuara como garante de este proceso la Ingeniera ANGELICA MARIA VELASQUEZ, Asesora de Control Interno.

ARTICULO SEPTIMO: DIVULGACION: Divúlguese el contenido de la presente Resolución mediante fijación de su texto en carteleras del Hospital, en los puestos de atención de Borrero Ayerbe y Queremal al igual que su publicación en la Página Web del Hospital.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Dagua, a los tres (3) días del mes de Enero de 2020.

**HOSPITAL LOCAL - DAGUA V.
JOSE RUFINO VIVAS E.S.E
NIT. 890 305 496 - 9**

Samuel Jose Lobato Polo
SAMUEL JOSE LOBATO POLO

Gerente.

Proyecto: Oscar Rodriguez Estrada – Profesional Universitario Talento Humano
Reviso: Dr. Claudia Fernanda Cárdenas Caicedo –Asesor Jurídico Contratista.

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 2450 220 - 2450 520 FAX: 2450 605

E-mail: hospitaldagua@gmail.com.

DAGUA - VALLE